

la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Banesto en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 38550000640223/04.

Requírase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Conforme ilustrísimo señora magistrada.—Doña María Jesús Fernández García.

El/la secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Inversiones Aladeco, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

En Santander, 1 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

04/10696

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 219/04.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 219/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Montserrat Ortega Alonso, doña Susana Higuera del Pozo, contra la empresa «Ristope, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

DISPONGO

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña Montserrat Ortega Alonso, doña Susana Higuera del Pozo, contra «Ristope, S. L.» por un importe de 33.062,77 euros de principal más 3306,27 euros para costas, gastos e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes del ejecutado dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del funcionario competente, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 592; 605 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes a quien se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la Empresa (Comité o Delegado de Personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase

comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Banesto en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 38550000640219/04.

Requírase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Ristope, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 20 de agosto de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

04/10697

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de ejecución, expediente número 240/04.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 240/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Vanesa Barranquero Estalayo, contra la empresa de doña Lidia Rodríguez Sañudo, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña Vanesa Barranquero Estalayo, contra doña Lidia Rodríguez Sañudo por un importe de 3.784,11 euros de principal más 378,41 euros para costas, gastos e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes del ejecutado/s dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del funcionario competente, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 592; 605 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale.

Notifíquese a las partes a quien se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días; y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a

fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba.

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del banco Banesto en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 38550000640240/04.

Requírase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Lidia Rodríguez Sañudo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 8 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

04/11064

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 156/04.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Carmen Estrada Manteca, contra «Limpiezas Copos, S. L.», en reclamación por ordinario, registrado con el número 156/2004 se ha acordado citar a «Limpiezas Copos, S. L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de octubre de 2004 a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Cuatro, sito en calle Alta, 18 (plaza Juan José Ruano) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «Limpiezas Copos, S. L.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOC y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 10 de septiembre de 2004.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

04/11114

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIECISIETE DE BARCELONA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 367/04.

Procedimiento Reclamación de cantidad 367/2004.

Parte actora: Doña María Beatriz Alonso Díez, doña Cristina García Candela, doña Eva M^a Lora Rodríguez y

doña M^a Ángeles Navarro Sánchez.

Parte demandada: «Mandis, S. A.», «Elgonces, S. L.», doña Lourdes Morán Cruz, FGS, Fondo de Garantía Salarial, don Marcos Bernabéu Antón, don Arturo Codina Serra y don Eduardo Molina Villanova.

Secretaria judicial doña Rosa María Goñalons Benavent.

Barcelona, 8 de septiembre del 2004.

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de fecha 8 de septiembre de 2004 en autos instruido por este Juzgado de lo Social a instancia de doña María Beatriz Alonso Díez, doña Cristina García Candela, doña Eva M^a Lora Rodríguez y doña M^a Ángeles Navarro Sánchez, contra «Mandis, S. A.», «Elgonces, S. L.», doña Lourdes Morán Cruz, FGS, Fondo de Garantía Salarial, don Marcos Bernabéu Antón, don Arturo Codina Serra y don Eduardo Molina Villanova en reclamación de cantidad seguido con el número 367/04 se cita a la mencionada empresa «Elgonces, S. L.» de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este organismo, sito en esta ciudad, el próximo día 11 de noviembre del 2004 a las once cuarenta y cinco horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que hace público por medio del BOC, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados salvo aquéllas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.

Barcelona, 8 de septiembre de 2004.—La secretaria judicial, Rosa María Goñalons Benavent.

04/11118

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE BILBAO

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 218/04.

Doña Helena Barandiarán García, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en autos de despido número 837/03, ejecución 218/04, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco José Núñez Leicea y don Jesús David Gorrotxategui Hernando, contra la empresa FOGASA y «Norte Señalizaciones, S.L.L.», sobre despido, se ha dictado auto de fecha 30 de julio de 2004, en cuya parte dispositiva dice como sigue:

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia dictada en el presente procedimiento, solicitada por don Francisco José Núñez Leicea y don Jesús David Gorrotxategui Hernando.

2.- Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes del deudor «Norte Señalizaciones, S. L. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 1.695,34 euros por indemnización, con respecto a don Jesús David Gorrotxategui Hernando y la de 4.509,12 euros, importe al que ascienden los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 14 de octubre de 2003 hasta la notificación de la sentencia, 12 de febrero de 2004, a razón de 36,96 euros diarios.

Y con respecto a don Francisco José Núñez Leicea, la cantidad de 731,44 euros de principal más 4.838,79